

Instituto Nacional de Migración**Derechos por Servicios Migratorios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-5-04K00-19-0193-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 193

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la recaudación de los derechos por servicios migratorios para verificar que se presentaron en Cuenta Pública, y se determinaron, obtuvieron y registraron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,690,149.3
Muestra Auditada	5,654,926.0
Representatividad de la Muestra	30.3%

Del universo de los ingresos de los Derechos por Servicios Migratorios por 18,690,149.3 miles de pesos, se revisó una muestra de 5,654,926.0 miles de pesos, el 30.3%, conformada por 3,366,855.7 miles de pesos de los derechos de "Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con fines turísticos", 1,242,072.5 miles de pesos de los "Servicios migratorios en aeropuertos"; 900,472.5 miles de pesos de los derechos de "Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas sin fines turísticos", y 145,525.3 miles de pesos de la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de "Residente Temporal" o "Residente Permanente".

El universo se reportó en el Estado Analítico de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria de enero a diciembre de 2022.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Migración (INM) se creó el 19 de octubre de 1993 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y que tiene como objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como

el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal que concurren en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia de migración. De acuerdo con los considerandos del Decreto de creación, el INM se creó para fortalecer y ampliar las funciones de la entonces Dirección General de Servicios Migratorios de la SEGOB, a fin de que, como órgano técnico especializado, atienda con eficacia los asuntos en materia migratoria.

De acuerdo con el Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2020, para el cumplimiento de sus atribuciones, está integrado por un Comisionado y un Sub Comisionado Jurídico; las direcciones generales de Regulación y Archivo Migratorio, de Control y Verificación Migratoria, de Coordinación de Oficinas de Representación, de Protección al Migrante y Vinculación, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de Administración, del Centro de Evaluación y Control de Confianza, así como 32 oficinas de representación en los estados que proporcionan los servicios migratorios.

La Dirección General de Administración tiene como funciones vinculadas a la recaudación de los Derechos por Servicios Migratorios, las siguientes:

- Administrar y ejercer los recursos financieros asignados al INM y aplicar directamente los recursos autogenerados de acuerdo con las disposiciones jurídicas y los requerimientos de operación del Instituto.
- Establecer los mecanismos, herramientas e instrumentos jurídicos para el cobro y control de los ingresos por servicios migratorios, así como los accesorios que se generen, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
- Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la recuperación de los ingresos que capte el INM por concepto de derechos, multas, recargos y actualizaciones en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas.

El INM cobra derechos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de la gestión migratoria por las actividades siguientes:

- a. La expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia.
- b. La recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización del cambio de condición de estancia.
- c. La recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la regularización de la situación migratoria en los términos de las disposiciones migratorias.
- d. La prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional.

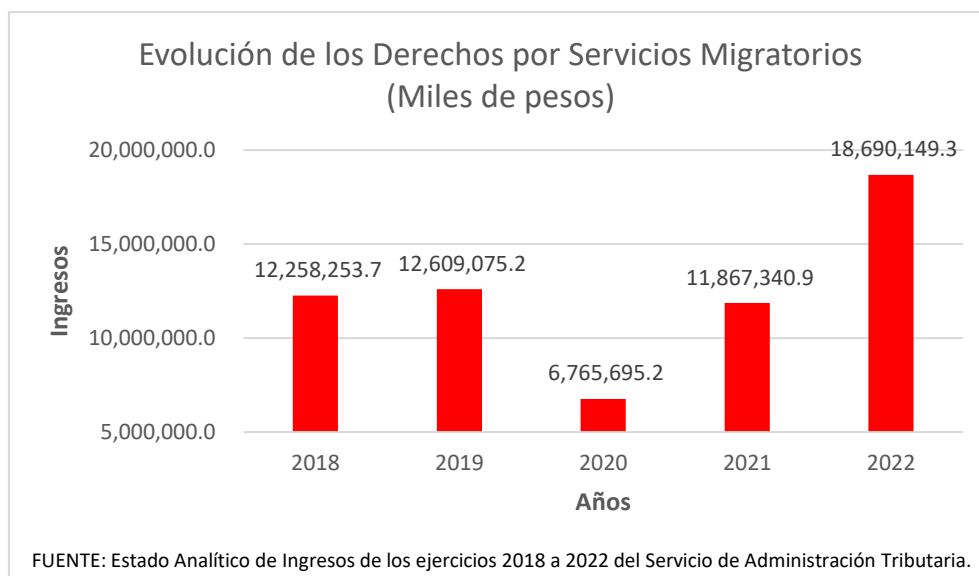
- e. La recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones.
- f. Los servicios migratorios que se presten en días inhábiles o fuera del horario de trámite ordinario señalado por la SEGOB o en lugares distintos de las oficinas migratorias. Las empresas de transporte pagarán el Derecho por servicios migratorios extraordinarios en puertos marítimos y en aeropuertos internacionales, entre otros.

En los artículos del 8 al 15 de la Ley Federal de Derechos se establecen los conceptos que se deberán pagar por los servicios migratorios que presta el INM, principalmente por el que se obtiene la mayor recaudación que corresponde al pago del derecho de “Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas con y sin fines turísticos” (DNR) que se cobra al turista extranjero que ingresa al país por vía aérea, marítima y terrestre, el cual es recaudado por las empresas de transporte aéreo nacional e internacional, marítimas y, en el caso de los terrestres, por las instituciones bancarias mediante transferencias electrónicas o el pago en efectivo recibido por el Agente Federal Migratorio.

En cuanto a los flujos migratorios que ingresaron al territorio nacional tanto regulares como irregulares en 2022, se registraron 39,546,574 personas. De esta cantidad, las autoridades migratorias detuvieron y atendieron a un total de 444,439 personas que ingresaron a territorio nacional en situación migratoria irregular.

En cuanto a los trámites migratorios para acreditar la condición de estancia de las personas extranjeras en México, en 2022, se realizaron 452,649 trámites que correspondieron a los cambios de la condición migratoria de residente temporal a permanente, la emisión de tarjetas de residente temporal y de residente permanente y su renovación, la regularización y las visas de trabajo, de estudiante y de ayuda humanitaria.

En los últimos cinco años, la recaudación de los Derechos por Servicios Migratorios presentó la tendencia siguiente:



De acuerdo con la gráfica, en los últimos cinco años, la recaudación de los Derechos por Servicios Migratorios aumentó; sin embargo, en 2020, estos recursos disminuyeron en 5,843,380.1 miles de pesos, el 46.3% de lo recaudado en 2019, debido a que en ese año inició la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2. En 2022, la recaudación de estos derechos se incrementó en 6,822,808.4 miles de pesos, es decir el 57.5% respecto de 2021.

Resultados

1. Control Interno

De acuerdo con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el modelo estándar de control interno se integra por cinco elementos: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión.

Por lo anterior, se aplicó un cuestionario de control interno para conocer los controles con los que contó el INM en los procesos de recaudación de los derechos por servicios migratorios y su supervisión, con la revisión de cada uno de los componentes se determinó lo siguiente:

Ambiente de control

De acuerdo con esta norma, es necesario que exista un ambiente de integridad, valores éticos y normas de conducta. Con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Migración (INM), se comprobó que éste se desempeña conforme al Código de Ética de la Administración Pública Federal emitido por la SFP y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de febrero de 2022. Además, cuenta con un Código de Conducta que

fue actualizado y aprobado por el Comité de Ética el 30 de junio de 2022, el cual tiene a su cargo la implementación de las acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética emitidos por la SFP el 28 de diciembre de 2020.

Administración de riesgos

La administración de riesgos es el proceso que permite a las entidades, mediante el análisis de diversos factores, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos para definir estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de las metas y los objetivos.

En 2022, con base en la “Matriz de riesgos” y el “Mapa de calor”, el INM identificó riesgos clasificados en tres administrativos, dos financieros y cinco sustantivos, conforme a lo siguiente:

- a) Administrativos: i) declaración realizada con falta de oportunidad; ii) servidores públicos no capacitados en materia de derechos humanos, y iii) adquisición de bienes y contratación de servicios realizados en incumplimiento de la normativa.
- b) Financieros: i) recaudación realizada con falta de oportunidad, y ii) pagos con importe distinto del consignado en las solicitudes de pago.
- c) Sustantivos: i) trámites migratorios atendidos sin cumplir con la normativa o que resultaron de presuntos hechos de corrupción; ii) servicios y herramientas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) requeridos sin atender o implementados deficientemente; iii) internaciones realizadas ilegalmente; iv) expedientes físicos y electrónicos integrados en forma indebida en estaciones migratorias, y v) ingresos autorizados a las estaciones migratorias y estancias provisionales sin observar la normativa vigente.

Estos riesgos se incorporaron en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del INM, en donde se definieron las acciones de mejora para mitigar y controlar los riesgos identificados conforme a las directrices siguientes:

- Informar al personal de nuevo ingreso sobre la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial.
- Capacitar a las personas servidoras públicas del INM en materia de derechos humanos.
- Promover la capacitación de los servidores públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Realizar la conciliación de los depósitos de los derechos migratorios en el Sistema de Ingresos por Servicios Migratorios (SISM), revisar los diversos reportes y monitorear la captura de vuelos privados y comerciales en ese sistema.

- Conciliar en forma mensual la información presupuestal, financiera y contable.
- Analizar la información de los trámites pendientes de resolución.
- Supervisar los contratos de TIC.
- Identificar las evasiones de control migratorio en puntos de internación.
- Verificar en las visitas de supervisión la integración de expedientes.
- Supervisar de forma continua las estaciones migratorias y estancias provisionales.

Actividades de control

Las actividades de control se desarrollan mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información para alcanzar las metas y los objetivos de la entidad. Con el análisis de las respuestas del cuestionario de control interno aplicado al INM se comprobó que contó con la normativa interna para regular los procesos operativos consistentes en la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia y, en su caso, el cambio de condición, y la expedición de certificados, permisos, constancias o autorizaciones de trabajo o de estudio. Sin embargo, del manual de organización específico de la Dirección General de Administración; así como de los procedimientos para la expedición y reposición de formas migratorias e inscripción al Registro Nacional de Extranjeros, y para el registro y control de los ingresos de los Derechos por Servicios Migratorios se encuentran desactualizados en sus formatos y en los sistemas informáticos utilizados hoy en día, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del numeral 1.7 “Dirección General de Administración”, apartado “Funciones” del Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración. Los procedimientos son los siguientes:

- Procedimiento para la expedición de la forma migratoria FM2 tipo foto credencial para inmigrado.
- Procedimiento para la expedición y reposición de formas migratorias FM2 y FM3.
- Procedimiento para la inscripción al Registro Nacional de Extranjeros.
- Registro y control de los ingresos por servicios migratorios extraordinarios.
- Revisión de apoyos por servicios extraordinarios derivados de la recaudación del Derecho por Servicios Migratorios Extraordinarios.
- Registro y control presupuestal.
- Registro, control y entero del Derecho por Servicios Migratorios (DSM).
- Trámite de transferencias y registro de ingresos bancarios.

- Registro, control y entero de ingresos autogenerados, Derecho por Servicios Migratorios Ordinarios (DSMO).
- Registro, control y entero del Derecho por Servicios Migratorios (DSM) en operaciones de crédito.
- Registro, control y entero del Derecho por Servicios Migratorios (DSM) en operaciones de contado.

Con la revisión de los procesos de supervisión y verificación de los pagos efectuados, y de las gestiones de cobro de los adeudos de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Servicios Migratorios, se constató que la entidad fiscalizada no contó con un manual de procedimientos en el que se describan los procesos o las actividades que realiza, las áreas responsables, los documentos que genera, la periodicidad de la revisión y, en su caso, los sistemas informáticos que utiliza, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del numeral 1.7 “Dirección General de Administración”, apartado “Funciones”, del Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración.

Además, el INM no contó con un manual de procedimientos en el que se establezcan las acciones para validar que la información de los vuelos internacionales de entrada y salida de pasajeros que reportan las aerolíneas en el sistema informático “Administrador de Listas Electrónicas de Pasajeros” (ALEP) correspondan a todos los vuelos realizados por dichas empresas, en incumplimiento del numeral 1.7 “Dirección General de Administración”, apartado “Funciones”, del Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración.

En cuanto al cumplimiento del Convenio de colaboración para la recepción, control y cobro de créditos fiscales por concepto de multas por infracciones a la Ley de Migración y adeudos por la omisión en el pago de Derechos por Servicios Migratorios (Convenio de colaboración), se observó que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) devolvió al INM siete documentos determinantes de créditos fiscales para que rectifique, ratifique o, en su caso, subsane las omisiones o imprecisiones detectadas en los mismos. En consecuencia, el INM no contó con mecanismos de control para verificar que los documentos remitidos al SAT cumplieran con los requisitos establecidos por este órgano desconcentrado, en incumplimiento del artículo 4, párrafo último, del Código Fiscal de la Federación y del numeral 2, de la cláusula segunda “De los documentos y su remisión”, del Convenio de colaboración y del artículo.

Además, se revisó la aplicación de los ingresos solicitados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por el INM por medio de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), correspondientes al 20.0% de la recaudación de los Derechos por Servicios Migratorios como lo establece el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, de los que se corroboró que la entidad fiscalizada no contó con controles que le permitan identificar en qué partidas del

gasto se aplicaron, en incumplimiento de los artículos 18-A de la Ley Federal de Derechos, así como los artículos 16, 17, 18 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otra parte, el INM contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas y financieras, como son:

- Sistema de Información y Registro de Extranjeros.
- Sistema de Integración de Información Migratoria - Control y Verificación Migratoria.
- Administración de Servicios.
- Flujo Migratorio.
- Sistema Electrónico de Trámites Migratorios.
- Administración de Listas Electrónicas de Pasajeros.
- Sistema de Ingresos por Servicios Migratorios.
- Sistema de Control de Aseguramientos y Traslados en Estaciones Migratorias.

Información y comunicación

En 2022, el INM elaboró un Informe Anual del resultado del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; asimismo, por conducto del Comité de Control y Desempeño Institucional, rinde cuentas a la SFP y al Órgano Interno de Control sobre el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

Para la comunicación interna, a partir de 2019, el INM implementó una campaña de difusión permanente de sus objetivos institucionales y específicos en las oficinas centrales y de representación, que incluyó su publicación en internet e intranet y el envío de correos electrónicos a su personal en todo el país.

Supervisión

Como parte del proceso de supervisión, el INM, por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación, determina en forma trimestral y anual los porcentajes de avance de las áreas en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico. En cuanto a la recaudación de ingresos, la Dirección de Recursos Financieros realizó el seguimiento en forma mensual y los solicitó a la SHCP de conformidad con la normativa.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INM proporcionó la “Guía para la Emisión de Créditos Fiscales por Omisión en el Pago de Derechos por Servicios Migratorios e Infracciones a la Ley de Migración y su Reglamento” con fecha de emisión del 1 de diciembre de 2023, en la que se establece la

descripción del proceso para la emisión de los créditos fiscales, documentos a generar y a utilizar, así como la fundamentación de los mismos, con la finalidad de que el personal a cargo cuente con los elementos suficientes para elaborarlos, e incorporó al Marco Jurídico de la intranet del INM; asimismo, acreditó que la Dirección de Recursos Financieros contó con un sistema interno de trámites de pago denominado “Sistema de Recursos Financieros”, mediante el cual las áreas administrativas del INM registraron las solicitudes de pago y adjuntaron la documentación soporte para que sea revisada y autorizada, operaciones que se registraron contablemente en los aplicativos de la SHCP denominados “Sistema de Contabilidad y Presupuesto” y “Sistema de Administración Financiera Federal”; y, generó un documento en el cual se reportaron las partidas de gasto afectadas, concepto, número de factura e importe, todo lo cual se presenta en la Cuenta Pública; con todo lo anterior se atienden parcialmente las observaciones.

Sin embargo, el INM informó que, para la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos, debe contar previamente con los Manuales de Organización Específicos Registrados, autorizados por la SEGOB, con la finalidad de que éstos sean alineados a la misión, atribuciones, objetivos y funciones de las unidades administrativas del INM. Adicionalmente, informó que los manuales de procedimientos para la expedición y reposición de formas migratorias e inscripción al Registro Nacional de Extranjeros no se encuentran vigentes, toda vez que los mismos establecen trámites migratorios que se encuentran derogados en la Ley General de Población, razón por la cual no se deben actualizar, sino darse de baja, por lo que estas observaciones persisten en los términos planteados.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

De acuerdo con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno emitido por la SFP, se constató que 11 manuales de procedimientos están desactualizados, ocho para el registro y control de los ingresos de los Derechos por Servicios Migratorios, y tres para la expedición, y reposición de formas migratorias, así como la inscripción al Registro Nacional de Extranjeros, de estos últimos el INM informó que no se encuentran vigentes, toda vez que los mismos establecen trámites migratorios que están derogados en la Ley General de Población, razón por la cual no se deben actualizar, sino darse de baja.

No contó con un manual de procedimientos para supervisar y verificar los pagos efectuados y las gestiones de cobro de los adeudos de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Servicios Migratorios, así como tampoco contó con un manual de procedimientos en el que se establezcan las actividades o acciones para validar que la información de los vuelos internacionales de entrada y salida de pasajeros que reportaron las aerolíneas en el sistema informático ALEP coincida con todos los vuelos realizados por éstas.

Como resultado de la intervención de la auditoría el INM emitió el 1 de diciembre de 2023 la “Guía para la Emisión de Créditos Fiscales por Omisión en el Pago de Derechos por Servicios Migratorios e Infracciones a la Ley de Migración y su Reglamento”, para la emisión de los créditos fiscales, e incorporó al Marco Jurídico de la intranet del INM. Asimismo, acreditó

contar con mecanismos de control para verificar en qué partidas del gasto se aplicaron los ingresos que obtuvo correspondientes al 20.0% de la recaudación de los Derechos por Servicios Migratorios establecidos en el artículo 18-A, de la Ley Federal de Derechos.

2022-5-04K00-19-0193-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración realice las gestiones para la actualización y en su caso la baja de los manuales de procedimientos para la expedición y reposición de formas migratorias, para la inscripción al Registro Nacional de Extranjeros y para el registro y control de los ingresos de los Derechos por Servicios Migratorios, a fin de que cuente con una normativa acorde a sus atribuciones y necesidades actuales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-5-04K00-19-0193-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración realice las gestiones para que elabore un manual de procedimientos para la supervisión y verificación de los pagos efectuados y de gestiones de cobro de los adeudos de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Servicios Migratorios; asimismo, para que establezca procedimientos de control para validar que la información de los vuelos internacionales de entrada y salida de pasajeros que reportaron las aerolíneas en el sistema informático denominado Administrador de Listas Electrónicas de Pasajeros coincidan con los vuelos efectivamente realizados por las aerolíneas, a fin de que cuente con una normativa acorde a sus atribuciones y necesidades actuales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Registro contable de la recaudación y presentación en la Cuenta Pública

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2022, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó 18,690,149.3 miles de pesos de la recaudación de los Derechos por Servicios Migratorios, integrados como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN DE DERECHOS POR SERVICIOS MIGRATORIOS, 2022 (Miles de pesos)				
Concepto	Recaudación	Devoluciones	Compensaciones	Total recaudación
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con fines turísticos (Art. 8, frac. I, de la LFD).	10,180,209.5	2,235.1		10,177,974.4
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas sin fines turísticos (Art. 8, frac. I, de la LFD).	3,058,843.6	116.0		3,058,727.6
Otros visitantes (Art. 8, fracs. II, IV y V, de la LFD).	2,814.0	123.4		2,690.6
Residentes (Art. 8, fracs. VI y VII, de la LFD).	1,010,626.8	1,095.0	4.7	1,009,527.1
Por recepción y estudio de las solicitudes por autorización del cambio de condición de estancia, regularización de situación migratoria y expedición de certificados, permisos o autorizaciones migratorias y tarjeta ABTC (Arts. 9, 10, 13 y 15 de la LFD).	147,419.3	281.9		147,137.4
Extraordinarios (Art. 14-A de la LFD).	222,134.1	738.3		221,395.8
Por la prestación de servicios migratorios en aeropuertos (Art. 12 de la LFD).	4,072,794.7	97.8	0.5	4,072,696.4
Suma	18,694,842.0	4,687.5	5.2	18,690,149.3

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2022 del Servicio de Administración Tributaria.

LFD: Ley Federal de Derechos.

Los Derechos por los Servicios Migratorios, antes de las modificaciones por 18,694,842.0 miles de pesos, se captaron por las 55 Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) del SAT, de los cuales el 87.2 % se concentró en las ADR del Centro, Norte y Sur de la Ciudad de México; el 8.8%, en Cancún, Quintana Roo, y el 4.0% restante se distribuyó entre las otras 51 ADR.

El pago de este derecho se realizó en efectivo y se reportaron compensaciones y devoluciones. Se verificó que los ingresos coincidieron con la recaudación reportada en el Esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos e5cinco¹, operado por el SAT. Se constató que dichos ingresos se registraron en el Sistema Estadístico de

¹ Es un esquema electrónico para los trámites y servicios que requieren del pago de los Derechos, Productos y Aprovechamientos, el cual se realiza de manera electrónica en las instituciones de crédito autorizadas por medio de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias, y es administrado por el SAT.

Contabilidad, en las claves correspondientes de la Lista de Cuentas para el Centro de Registro de Recaudación 2022.

También se comprobó que las modificaciones a la recaudación correspondieron a compensaciones y devoluciones por 4,692.7 miles de pesos, autorizadas por el SAT por solicitud de los contribuyentes, debido a que asentaron de manera errónea los datos de la clave del derecho por pagar, o cancelaron el trámite que pretendían realizar. Asimismo, se constató que el SAT emitió los reportes consolidados de la recaudación denominados "Resúmenes de Ingresos".

3. Recaudación de los derechos por servicios migratorios y entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En 2022, se recaudaron 18,690,149.3 miles de pesos de los Derechos por Servicios Migratorios, correspondientes a las diferentes cuotas que pagan las personas extranjeras que ingresan a nuestro país con fines diversos, y las nacionales que salen del país por vía terrestre, aérea o marítima. Los servicios migratorios (trámites y derechos por la entrada y salida) están previstos en los artículos del 8 al 18-B, de la Ley Federal de Derechos. Conviene señalar que los Derechos de "Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con fines turísticos" (DNR) representaron el 54.5% del total recaudado; el Derecho por la Prestación de servicios en aeropuertos (DSM), el 21.8%, y los Derechos de "Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas sin fines turísticos" (DNR), el 16.4%. El resto de los derechos representó el 7.3%.

A fin de revisar los ingresos de los Derechos por Servicios Migratorios y verificar que se pagaron en tiempo y forma, de conformidad con las cuotas de los derechos publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, en el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, se seleccionaron 5,654,926.0 miles de pesos, el 30.3% del total recaudado, como se muestra a continuación:

DERECHOS POR SERVICIOS MIGRATORIOS EN 2022
(Miles de pesos)

Artículos de la LFD	Universo	%	Muestra	Aerolíneas / Trámite	%
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con fines turísticos (artículo 8, frac. I). DNR	10,177,974.4	54.5	3,366,855.7	20	18.0
Por la prestación de servicios migratorios en aeropuertos (artículo 12). DSM	4,072,696.3	21.8	1,242,072.5	20	6.7
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas sin fines turísticos (artículo 8, frac. I). DNR	3,058,727.6	16.4	900,472.5	20	4.8
Residente temporal y permanente (artículo 8, fracs. VI y VII).	1,009,527.1	5.4	145,525.3	120 ^{1/}	0.8
Por recepción y estudio de las solicitudes por autorización del cambio de condición de estancia, regularización de situación migratoria y expedición de certificados, permisos o autorizaciones migratorios y tarjeta ABTC, y Extraordinarios (artículos 8, fracs II, IV y V, 9, 10, 13, 14-A y 15).	<u>371,223.9</u>	<u>1.9</u>	<u>0.0</u>		<u>0.0</u>
Total	18,690,149.3	100.0	5,654,926.0		30.3

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos 2022 proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria.
LFD: Ley Federal de Derechos.
DNR: Derecho por visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con y sin fines turísticos.
DSM: Derecho por la prestación de servicios migratorios en aeropuertos.
^{1/} 120 Expedientes de trámite

En 2022, el Instituto Nacional de Migración (INM) reportó 79 empresas en el padrón de transporte aéreo internacional de pasajeros, las cuales están obligadas a cobrar los Derechos por “Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, con y sin fines turísticos (DNR)” a los pasajeros que entran y salen de territorio nacional.

Muestra:

- a) Derecho por “Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con fines turísticos” (DNR). Le autoriza al extranjero transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a 180 días, contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.
- b) Derecho por “Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas sin fines turísticos” (DNR). Le autoriza al extranjero que cuente con una oferta de empleo, con una invitación por parte de alguna autoridad o institución académica, artística, deportiva o cultural por la cual perciba una remuneración en el país o venga a desempeñar una actividad remunerada por temporada estacional en virtud de los acuerdos interinstitucionales suscritos con entidades extranjeras, para permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a 180 días, contados a partir de la fecha de entrada.

- c) Derecho por la prestación de servicios migratorios en aeropuertos (DSM). Es el cobro a los pasajeros nacionales y extranjeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, exceptuando los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Gobernación el reconocimiento de la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria, con base en la legislación nacional y en los tratados internacionales de los que México forma parte.

El procedimiento para el pago de estos tres derechos consiste en lo siguiente:

- El pago es retenido por las aerolíneas a los pasajeros, y enterado por éstas a la TESOFE mediante el Esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos e5cinco del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Las cuotas autorizadas de estos derechos se publicaron en el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Se revisaron los pagos efectuados por las aerolíneas de cada una de las muestras de enero, abril, agosto y diciembre de 2022, reportados en el Esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos e5cinco, y se validaron con las listas de pasajeros de los vuelos internacionales de entradas y salidas a territorio nacional reportados en el sistema informático denominado Administrador de Listas Electrónicas de Pasajeros (ALEP), de lo que se determinó lo siguiente:

- Las cuotas de los derechos registradas en el sistema informático ALEP coincidieron con las autorizadas, vigentes en 2022.
- Se observaron diferencias en los pagos de los derechos reportados en el Esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos e5cinco originados por una falta de control en los registros mensuales del número de pasajeros sujetos al pago, informados por las aerolíneas en el sistema informático ALEP, en incumplimiento del numeral 2 “Alcance” del apartado “De la validación de la Información, captura, elaboración y envío de notificaciones a líneas aéreas y representantes” del Manual de Procedimiento para el Registro, Control y Entero del Derecho por Servicios Migratorios DSM en Operaciones de Crédito.

La información de los vuelos internacionales y las listas de pasajeros contenidas en el sistema informático ALEP es registrada por las líneas aéreas, y consultada por la Dirección de Ingresos Migratorios (DIM) del INM para verificar el pago de los derechos. Si bien la DIM contó con esta herramienta informática como un mecanismo de control para validar los enteros realizados por las aerolíneas, esta área no contó con un manual de procedimientos en el que se establezcan acciones, actividades o procesos para validar o conciliar que el número de los vuelos internacionales de entrada y salida de pasajeros reportados en el sistema informático ALEP coincida con los vuelos realizados por éstas, en incumplimiento del numeral 1.7 “Dirección General de Administración”, apartado “Funciones” del Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración. Por otra parte, se revisaron ocho manuales de

procedimientos para el registro y control de los ingresos de los Derechos por Servicios Migratorios, y se constató que no están actualizados debido a que no describen todas las actividades de la operación realizadas por el INM ni mencionan los formatos y las herramientas informáticas utilizadas para su operación, en incumplimiento del numeral 1.7 “Dirección General de Administración”, apartado "Funciones" del Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración.

- d) Respecto de los derechos referentes a la residencia temporal y la residencia permanente, se revisaron 120 expedientes de trámites realizados por los extranjeros y se constató que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, y que las cuotas pagadas correspondieron a las tarifas autorizadas.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INM proporcionó los comprobantes de las transferencias bancarias de los pagos efectuados por las aerolíneas, posteriores a las solicitudes de aclaración realizadas por el INM; comprobantes de cancelación de vuelos, los cuales se verificaron con los reportes generados por el Sistema de Ingresos por Servicios Migratorios y los del sistema informático ALEP, con los que se atienden las diferencias observadas.

Sin embargo, respecto a la actualización de los ocho manuales de procedimientos para el registro y control de los ingresos de los Derechos por Servicios Migratorios y a la elaboración del procedimiento para validar o conciliar la información de los vuelos internacionales de entrada y salida de pasajeros, se actualizarán una vez que el instituto cuente con los Manuales de Organización Específicos Registrados, por lo que estas observaciones persisten en los términos planteados.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

De la muestra revisada a los pagos efectuados por las líneas aéreas al concepto de “Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con y sin fines turísticos” (DNR), se observaron diferencias en los pagos de los derechos reportados en el Esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos e5cinco originados por una falta de control en los reportes de los vuelos de las entradas y salidas de los pasajeros sujetos al pago de los derechos, contenidos en el sistema informático ALEP, toda vez que éste no reportó los vuelos cancelados por lo que se consideraron como realizados. Al respecto el INM solicitó a las aerolíneas la aclaración de las diferencias identificadas, y éstas proporcionaron los comprobantes de pago realizados o en su caso, acreditaron la cancelación del vuelo.

El INM no contó con un manual de procedimientos que permita validar o conciliar que la información de los vuelos internacionales de entrada y salida de pasajeros reportada por las aerolíneas en el sistema informático ALEP coincidan con todos los vuelos realizados por éstas; así mismo, ocho manuales de procedimientos para el registro y control de los ingresos de los Derechos por Servicios Migratorios no están actualizados.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-5-04K00-19-0193-01-001

Resultado 1 - Acción 2022-5-04K00-19-0193-01-002

4. Supervisión y verificación de los pagos efectuados, y gestiones de cobro de los adeudos determinados.

La Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Migración (INM) es el área responsable del cobro y control de los ingresos por servicios migratorios por conducto de la Dirección de Ingresos Migratorios (DIM); por otra parte, debe conciliar los Derechos por Servicios Migratorios para identificar la recaudación y el entero de las aerolíneas; de los pagos efectuados y el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los Derechos de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, de los Derechos por Servicios Migratorios y de los Derechos de Servicios Migratorios Extraordinarios, cobrados en cada uno de los 194 puntos de tránsito internacional de personas por la vía aérea, marítima y terrestre que existen en el territorio nacional, y de gestionar el cobro de los adeudos determinados.

En 2022, el INM reportó 444 acciones de supervisión y verificación, de las cuales 167 se realizaron a las aerolíneas, y 277 a las oficinas de representación (OR) del INM. De las acciones de supervisión, se revisó una muestra de 259 acciones, el 58.3% del total, que incluyeron 90 acciones de supervisión a ocho aerolíneas y 169 a ocho OR.

Las 90 acciones de supervisión correspondieron a las ocho aerolíneas siguientes: Aerolitoral, S.A. de C.V. (19); Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (18); Grupo Aéreo Monterrey, S.A. de C.V. (13); Flair Airlines, LTD. (9); Tui Airways Limited (9); Arajet, S.A. (8); Delta Air Lines, Inc. (7); Tui Airlines Belgium, N.V. (7). Las 169 acciones correspondieron a ocho OR en el territorio nacional, en Tamaulipas (33); Baja California Sur (27); Sonora (26); Baja California (24); Quintana Roo (17); Coahuila (16); Chihuahua (15) y Sinaloa (11). Al respecto, se constató lo siguiente:

- De la supervisión de los pagos de los Derechos de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y de los Derechos por Servicios Migratorios de marzo a diciembre de 2022, realizados por ocho aerolíneas de vuelos comerciales, se constató que, mediante oficios, la DIM solicitó a las aerolíneas la aclaración de las diferencias en el entero de los derechos, el cumplimiento de la normativa y, en su caso, el pago del entero y los recargos correspondientes. Como resultado de este requerimiento, se obtuvo que se solventaron 89 acciones de supervisión debido a que las aerolíneas proporcionaron a la DIM la documentación solicitada y se recuperaron 142,373.8 miles de pesos de los pagos realizados por siete aerolíneas, por lo que una acción se encuentra en seguimiento.

- De la supervisión de las OR por los pagos de los Derechos de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, de los Derechos por Servicios Migratorios y de los Derechos de Servicios Migratorios Extraordinarios de julio a diciembre de 2022, efectuados por las aerolíneas de vuelos privados o charters (flete de avión completo), de los cuales el aeropuerto recibe el pago de los derechos de los pasajeros y realiza el entero a la TESOFE, se constató que la DIM notificó mediante oficios a las OR que los enteros se depositaron en forma posterior al día hábil siguiente a la prestación del servicio migratorio con los recargos correspondientes, por lo que les exhortó a realizar el pago en tiempo y les solicitó la aclaración de las diferencias entre el número de vuelos y pasajeros reportados en el sistema de ingresos por servicios migratorios, y la información reportada en el sistema informático del total de pasajeros mexicanos que salieron del país y de los depósitos no identificados por concepto de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, servicios migratorios en aeropuertos, y servicios migratorios extraordinarios en puertos marítimos. Como resultado de la supervisión, se recuperaron 107.8 miles de pesos de los derechos y sus accesorios, presentados por las OR de Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas. Las 169 acciones de supervisión fueron solventadas debido a que las OR proporcionaron la información y documentación para las aclaraciones correspondientes.

Si bien la DIM realizó la supervisión y verificación de los pagos, así como las gestiones de cobro de los Derechos por Servicios Migratorios, no contó con un manual de procedimientos en el que se describan los procesos o actividades por realizar, las áreas responsables, los documentos por generar, la periodicidad de la revisión y, en su caso, los sistemas informáticos utilizados, en incumplimiento del numeral 1.7 “Dirección General de Administración”, apartado “Funciones”, del Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INM informó que, para la elaboración de los manuales de procedimientos, debe contar previamente con los Manuales de Organización Específicos Registrados, autorizados por la SEGOB, con la finalidad de que éstos sean alineados a la misión, atribuciones, objetivos y funciones de las unidades administrativas del INM, por lo que esta observación persiste en los términos planteados.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

La DIM del INM reportó 444 acciones de supervisión y verificación, 167 se realizaron a las aerolíneas y 277 a las OR, de las que se revisó una muestra de 259, el 58.3% del total, que incluyeron 90 acciones de supervisión a ocho aerolíneas y 169 a ocho OR.

De la supervisión realizada a las OR y aerolíneas respecto de los pagos de los Derechos de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, de los Derechos de Servicios Migratorios, y de Derechos de Servicios Migratorios Extraordinarios, el INM determinó, informó, requirió y cobró las diferencias de los pagos no efectuados por las aerolíneas.

De las 90 acciones de supervisión realizadas a ocho aerolíneas, se recuperaron 142,373.8 miles de pesos, correspondientes a los derechos y accesorios; 89 acciones fueron solventadas, y una continúa en seguimiento.

De las 169 acciones de supervisión efectuadas a ocho OR, se recuperaron 107.8 miles de pesos de pagos realizados por siete OR.

La entidad fiscalizada no contó con un manual de procedimientos en el que se describan los procesos o actividades por realizar, las áreas responsables, los documentos por generar, la periodicidad de la revisión y, en su caso, los sistemas informáticos utilizados.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-5-04K00-19-0193-01-002

5. Intercambio de información entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el seguimiento y cobro de los adeudos

En el artículo 3, párrafo cuarto, fracción II, de la Ley Federal de Derechos vigente en 2022 se establece la facultad de las dependencias para determinar los adeudos de los contribuyentes de los Derechos por Servicios Migratorios y, remitir los documentos determinantes de los créditos fiscales al SAT en los formatos y documentos que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado.

Por lo anterior, el INM y el SAT suscribieron el 1 de noviembre de 2016 el “Convenio de Colaboración para la Recepción, Control y Cobro de Créditos Fiscales por Concepto de Multas por Infracciones a la Ley de Migración y Adeudos por la Omisión en el Pago de Derechos por Servicios Migratorios” (Convenio de colaboración), con el objeto de regular el procedimiento de entrega, recepción, control y cobro de créditos fiscales por la omisión en el pago de los Derechos por Servicios Migratorios, establecer los términos en los que se llevará a cabo el intercambio de información relacionada con el cobro de los créditos fiscales y procurar que éstos reúnan los requisitos legales necesarios para efectuar su cobro.

A fin de verificar el cumplimiento del Convenio de Colaboración, se analizaron las actividades y gestiones que se realizaron en 2022 para asegurar el seguimiento y cobro de los adeudos determinados de los Derechos por Servicios Migratorios.

a) Envío de créditos fiscales

Cláusula segunda. De los documentos y su remisión. El INM deberá enviar los documentos determinantes a las Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) del SAT en relación con el domicilio de los deudores, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere fenecido el plazo legal para ser pagados los créditos fiscales y que no hayan sido impugnados por los contribuyentes sujetos al pago de los

derechos. Tratándose de créditos fiscales, el INM los entregará a las ADR mediante los oficios de remesa en original con firma autógrafa.

Para efectos de lo anterior, los oficios de remesa deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la autoridad emisora y firma autógrafa del funcionario.
- Número y fecha de los documentos determinantes que se remitan.
- Fecha en que debió cubrirse el pago, y la mención expresa de que los créditos fiscales contenidos en los documentos determinantes no han sido pagados.
- Constancias de notificación y citatorio, en su caso, con la fecha de notificación del documento determinante.
- Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio completo del deudor: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o delegación política, según se trate, código postal y entidad federativa.
- Señalamiento expreso del importe del crédito fiscal determinado, entre otros.

En 2022, el INM envió al SAT 34 créditos fiscales por 73,237.3 miles de pesos, correspondientes a los adeudos de 14 aerolíneas por los Derechos de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y de los Derechos por Servicios Migratorios, como se muestra a continuación:

CRÉDITOS FISCALES ENVIADOS AL SAT PARA SU COBRO
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Derecho de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (DNR)	35,406.9
Accesorios DNR	28,249.9
Derecho por Servicios Migratorios (DSM)	6,425.1
Accesorios DSM	<u>3,155.4</u>
Total	<u>73,237.3</u>

FUENTE: Oficios y documentos determinantes enviados por el Instituto Nacional de Migración al Servicio de Administración Tributaria.

El SAT revisa los documentos determinantes y, en caso de no cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio de colaboración, son devueltos al INM para su rectificación.

b) Coordinación entre autoridades e intercambio de información.

El INM y el SAT deberán mantener una coordinación permanente a fin de que los documentos determinantes se envíen y entreguen de conformidad con el Convenio de colaboración.

La Administración General de Recaudación, por conducto de las ADR correspondientes al domicilio fiscal de los contribuyentes deudores, remitió en 2022 siete oficios de devolución al INM para que rectifique, ratifique o, en su caso, subsane las omisiones o imprecisiones detectadas en los documentos determinantes, de conformidad con el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación y de la cláusula segunda “De los documentos y su remisión”, numeral 4, del Convenio de colaboración; sin embargo, el INM no contó con mecanismos de control para verificar que los documentos cumplan con los requisitos establecidos en el Convenio de colaboración en incumplimiento de la normativa en comento.

c) Envío de reportes del SAT al INM sobre el control y cobro de los adeudos.

El SAT envió en forma mensual a la Dirección de Ingresos Migratorios del INM los reportes que contenían la cartera activa y las bajas de los créditos fiscales de los Derechos de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y los Derechos por Servicios Migratorios, así como de los importes recuperados en 2022 por las multas, gastos de ejecución y accesorios por 348,339.0 miles de pesos, provenientes de adeudos históricos, de conformidad con la cláusula tercera “Coordinación entre autoridades e intercambio de información”, numeral 4, del Convenio de colaboración.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

El INM envió al SAT los documentos determinantes de 34 créditos fiscales para su cobro; sin embargo, no contó con los mecanismos de control para verificar que los documentos determinantes de los créditos fiscales cumplieran con los requisitos establecidos en el Convenio de colaboración, en virtud de que el SAT devolvió al INM siete documentos para que rectificara, ratificara o, en su caso, subsanará las omisiones o imprecisiones detectadas en los mismos.

El INM, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la elaboración de la “Guía para la Emisión de Créditos Fiscales por Omisión en el Pago de Derechos por Servicios Migratorios e Infracciones a la Ley de Migración y su Reglamento” con fecha de emisión del 1 de diciembre de 2023, la cual se incorporó al Marco Jurídico de la intranet del INM, con lo que se atiende lo observado.

6. Destino de los recursos obtenidos por los derechos por servicios migratorios (Artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos)

De conformidad con el artículo 18-A, de la Ley Federal de Derechos, se destinará al Instituto Nacional de Migración (INM) el 20.0% de los ingresos obtenidos por la recaudación de los Derechos por los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecidos en el artículo 8, fracción I, de la ley en comento, para mejorar los servicios que proporciona en materia migratoria, y el 80.0% restante se destinará a estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se recaudaron 10,180,209.5 miles de pesos, que se reportaron en el Esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos e5cinco, con la clave de cómputo 400236 "Derecho de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con fines turísticos", de los cuales 9,397,038.4 miles de pesos sirvieron de base para la aplicación del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, y los 783,171.1 miles de pesos restantes se recuperarían en 2023, debido a la fecha de corte del ejercicio 2022.

De los 9,397,038.4 miles de pesos, 7,517,630.9 miles de pesos, el 80.0%, correspondieron al Gobierno Federal, y los 1,879,407.5 miles de pesos restantes, el 20.0%, al INM, como se muestra a continuación:

INGRESOS AUTORIZADOS AL INM, EN 2022 (Miles de pesos)				
Periodo	Importe de los derechos	Destino específico Gobierno Federal (80%)	Destino específico INM (20%)	Mes de recepción en 2022
Enero	934,023.0	747,218.4	186,804.6	Marzo
Febrero	787,458.8	629,967.0	157,491.8	Abril
Marzo	841,169.1	672,935.3	168,233.8	Mayo
Abril	1,019,102.1	815,281.7	203,820.4	Junio
Mayo	830,333.2	664,266.6	166,066.6	Julio y Octubre
Junio	788,433.1	630,746.5	157,686.6	Septiembre
Julio	879,829.2	703,863.4	175,965.8	Octubre
Agosto	932,702.2	746,161.8	186,540.4	Noviembre
Septiembre	797,922.6	638,338.1	159,584.5	Noviembre
Octubre	621,167.3	496,933.8	124,233.5	Diciembre
Noviembre	801,942.7	641,554.2	160,388.5	Diciembre
Diciembre	<u>162,955.1</u>	<u>130,364.1</u>	<u>32,591.0</u>	Diciembre
	9,397,038.4	7,517,630.9	1,879,407.5	

FUENTE: Oficios, atentas notas y correos electrónicos enviados por el Instituto Nacional de Migración a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación.

Los 1,879,407.5 miles de pesos se transfirieron al INM mediante ampliaciones líquidas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de marzo a diciembre de 2022. Además de estos recursos, el INM recibió 3,921.4 miles de pesos de accesorios (actualizaciones y recargos de este derecho cubiertos por los contribuyentes sujetos al pago).

El INM requirió los ingresos a la SHCP por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, y en la solicitud presentada indicó las partidas específicas de gasto a las que destinaría esos recursos.

Con el análisis de los oficios de solicitud de ampliaciones líquidas, se constató que los recursos, se solicitaron para ejercerlos en siete partidas de gastos específicos, las cuales representaron el 88.5%. Estas partidas fueron las siguientes: 22102 “Productos alimenticios para personas”, 33903 “Servicios integrales”, 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles”, 37502 “Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública nacional”, 33801 “Servicios de vigilancia”, 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene” y 44102 “Gastos por servicios de traslados de personas”. El 11.5% restante se aplicaría a 15 partidas. Conviene mencionar que si bien la solicitud se refiere a las partidas específicas de gasto de las que se requiere la autorización de las ampliaciones líquidas, el INM no contó con mecanismos de control que permitan verificar en qué partidas de gasto se aplicaron los recursos recibidos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INM acreditó que la Dirección de Recursos Financieros cuenta con un sistema interno de trámites de pago denominado “Sistema de Recursos Financieros” mediante el cual las áreas administrativas del INM registran las solicitudes de pago y adjuntan la documentación soporte para que sea revisada y autorizada, operaciones que se registran contablemente en los aplicativos de la SHCP denominados “Sistema de Contabilidad y Presupuesto” y “Sistema de Administración Financiera Federal”; y genera un reporte en el que se registra la partida de gasto afectada, concepto, número de factura e importe, los cuales se presentan en la Cuenta Pública, con lo que se atiende la observación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 31 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la recaudación de los Derechos por Servicios Migratorios para verificar que se presentaron en la Cuenta Pública, y se determinaron, obtuvieron y registraron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Migración y el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables a la recaudación de los Derechos por Servicios Migratorios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guido Francisco Guzmán Castaño

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que el Instituto Nacional de Migración (INM) contó con controles para las operaciones revisadas.
2. Verificar que la recaudación de los Derechos por Servicios Migratorios se registró contablemente y se presentó en la Cuenta Pública conforme a la normativa.
3. Verificar que los Derechos por Servicios Migratorios se recaudaron y enteraron a la Tesorería de la Federación conforme a la normativa.
4. Comprobar que el INM supervisó y verificó los pagos, así como las gestiones de cobro derivadas de los adeudos determinados.
5. Verificar que el INM y el Servicio de Administración Tributaria cuentan con los mecanismos de intercambio de información que aseguren el seguimiento y cobro de los derechos determinados por el Instituto en sus revisiones.
6. Constatar que los ingresos por los Derechos por Servicios Migratorios se destinaron al INM conforme al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Ingresos Migratorios y de Recursos Financieros, adscritas a la Dirección General de Administración, y la Coordinación de Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración, así como las administraciones centrales de Planeación, Análisis e Información, y de Cobro Persuasivo y Garantías del Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización General del Instituto Nacional de Migración numeral 1.7 "Dirección General de Administración", apartado "Funciones".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.